

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2019-00083-00
Armenia Quindío, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El juzgado, en atención al memorial de terminación que antecede y por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

Resuelve

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, incluidas las costas procesales.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el asunto. Por el Centro de Servicios, líbrese comunicación al pagador del Ejército Nacional (pág. 10 y 29 del cuaderno principal), una vez la parte interesada lo solicite.

Tercero: Desglosar y entregar a la parte demandada los documentos base de recaudo, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes, de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso.

Cuarto: Archivar el expediente

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 010 DE 26 DE ENERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02512cf300a0a57f0589db2befe917cd31880a6f5a7dc8609fc6e3b0538ab3da**

Documento generado en 25/01/2021 06:44:23 AM